

Madrid, 23 de octubre de 2012

## **COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES** **HECHO RELEVANTE**

### **BANCO POPULAR OBTIENE EL RESPALDO DE SUS ACCIONISTAS DE REFERENCIA**

Banco Popular comunica, en relación con el aumento de capital anunciado por medio de Hecho Relevante del pasado 1 de Octubre, que a día de hoy ha recibido ya expresiones de interés que se formalizarán en próximas fechas de suscribir dicho aumento de capital por parte de los accionistas de referencia representados en el Consejo de Administración del Banco.

Entre los accionistas institucionales de referencia de Banco Popular se encuentran la Fundación Barrié de la Maza, Allianz, Crédit Mutuel, Americo Amorim y la Unión Europea de Inversiones. Entre estas cinco instituciones ostentan el 24 % del capital del banco tras la reciente conversión de Obligaciones Necesariamente Convertibles.

A fecha de hoy, el Banco cuenta con la declaración de interés de sus accionistas de referencia de forma que su participación post-ampliación será, previsiblemente, del 20%. Crédit Mutuel y Allianz, instituciones con la que Banco Popular mantiene acuerdos comerciales y "joint-ventures", tienen la intención de ostentar, tras la ampliación, el mismo 4,24 % de participación, cada una, en Banco Popular.

En el caso de Unión Europea de Inversiones la declaración de interés está sujeta a ratificación por su Junta General Extraordinaria de Accionistas, convocada por medio de Hecho Relevante del pasado 16 de octubre, de la suscripción de la ampliación de capital de Banco Popular.

En el caso de la Fundación Barrié de la Maza, ésta tendrá que esperar a hacer explícita su postura respecto de la ampliación a la celebración de su Patronato prevista para mediados del mes de noviembre próximo.

Además, Banco Popular está asimismo recabando confirmación del compromiso de otros accionistas representados indirectamente en el Consejo o a través de la Sindicatura de Accionistas, distintos de Unión Europea de Inversiones. De entre estos, titulares de más de un 3 % del capital social del Banco ya han confirmado que suscribirán las acciones que correspondan a toda su participación, por lo que los compromisos para la ampliación ya alcanzan el 23% del capital social.

Todos estos compromisos se harán públicos antes de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, que está previsto que se celebre en segunda convocatoria el sábado 10 de Noviembre.

Del mismo modo, el Consejo de Administración ha recibido ya el respaldo de la totalidad de los accionistas representados en el mismo de votar a favor de dicha ampliación de capital en la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

La ampliación de capital de Banco Popular representa un hito histórico para la entidad y el pilar clave del Plan de Negocio anunciado el pasado 1 de Octubre. El Plan de Negocio espera situar el ratio de capital principal (Core Tier 1) por encima del 12%, consolidando a Banco Popular como una de las entidades más sólidas del sistema financiero español.

Atentamente

Francisco Aparicio Valls  
Secretario del Consejo de Administración

#### **Advertencia.**

La información aquí contenida no es para su difusión, publicación ni distribución, directa o indirecta, en los Estados Unidos, Canadá, Australia, Japón o cualquier otra jurisdicción en la que dicha distribución, publicación o difusión sea ilícita.

Este documento no constituye una oferta de venta de valores ni una solicitud de ofertas de compra o suscripción de valores en los Estados Unidos. Los valores aquí referidos no han sido ni serán registrados bajo la “*Securities Act*” de 1933, en su versión actual, y no podrán ofrecerse ni venderse en los Estados Unidos salvo que estén registrados al amparo de la legislación aplicable o estén exentos de registro. No existe intención de registrar una parte de la oferta en los Estados Unidos ni de realizar una oferta pública de valores en los Estados Unidos.

La emisión, ejercicio o venta de valores en la oferta está sujeta a restricciones legales o reglamentarias en ciertas jurisdicciones. Banco Popular no asume ninguna responsabilidad en caso de que exista una violación de tales restricciones por parte de cualquier persona.

La información aquí contenida no constituye una oferta de venta de valores ni una solicitud de ofertas de compra, ni habrá ninguna venta de los títulos aquí referidos en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta, solicitud o venta sea ilícita. Los inversores no deben aceptar ninguna oferta, ni adquirir valores aquí referidos, a menos que lo hagan sobre la base de la información contenida en el folleto que a tal efecto se publique o el “*Offering Memorandum*” distribuido por Banco Popular.

Banco Popular no ha autorizado ninguna oferta pública de valores en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo distinto de España. Con respecto a Estados Miembros del Espacio Económico Europeo distinto de España y que hayan implantado la Directiva de Folletos (cada uno, un “Estado Miembro Relevante”), no se han emprendido ni se emprenderán acciones para hacer una oferta pública de valores que requiera la publicación de un folleto en dichos Estados. Como resultado, los valores sólo podrán ser ofrecidos en los Estados Miembros Relevante (a) a personas jurídicas que sean inversores cualificados tal como se definen en el artículo 2(1)(e) de la Directiva de Folletos, o (b) en cualquier otra circunstancia que no requiera la publicación por parte de Banco Popular de un folleto de conformidad con el artículo 3 de la Directiva de Folletos. A estos efectos, la expresión “oferta pública de valores” significa la comunicación, en cualquier forma y por cualquier medio, de información suficiente sobre los términos de la oferta y los valores a ser ofrecidos con el fin de permitir a un inversor decidir ejercer, adquirir o suscribir los valores, la cual puede variar en cada Estado Miembro en función de la implementación de la Directiva de Folletos en dicho Estado; la expresión “Directiva de Folletos” se refiere a la Directiva 2003/71/CE (y sus modificaciones, incluyendo la Directiva Modificativa 2010 PD en la medida en que se esté implementada en el Estado Miembro Relevante) e incluye cualquier medida de ejecución aplicable en el Estado Miembro Relevante; y la expresión “Directiva Modificativa 2010 PD” se refiere a la Directiva 2010/73/UE.

Esta comunicación se dirige únicamente a (i) personas que se encuentran fuera del Reino Unido o (ii) en el Reino Unido, personas con experiencia profesional en asuntos relativos a inversiones comprendidas en el artículo 19(5) de la “*Financial Services and Markets Act 2000 (Financial Promotion) Order 2005*” y sus modificaciones (la “Orden”), o entidades de alto valor neto y otras personas con quien lícitamente se pueda entablar comunicación bajo el artículo 49(2) de la Orden (todas estas personas se conocen como “Personas Relevantes”). Cualquier inversión o actividad de inversión a que se refiere esta comunicación únicamente estará disponible para y podrá ser realizada con Personas Relevantes. Cualquier persona que no sea una Persona Relevante no debe actuar o confiar en este documento o cualquiera de sus contenidos